

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA, EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-385



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA BYBUS S.A. -
CUANTÍA: \$ 800,00

1 En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy veinte de Enero del año dos
3 mil cuatro, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,
4 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por
5 sus propios derechos, el Arquitecto BYRON EFREN BUSTOS
6 ROMERO quien declara ser de estado civil casado y, la
7 señorita SANDRA LUCY BUSTOS ROMERO quien declara ser
8 de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados
10 en esta ciudad a quienes de conocer en este acto doy fe
11 y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la
12 Minuta que a continuación se detalla así: SEÑOR NOTARIO:
13 En el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase
14 insertar una en la que conste el Contrato Social de Constitución y
15 Estatuto de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las
16 cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
17 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
18 Escritura Pública, en calidad de sus constituyentes y por sus
19 propios derechos, quienes además manifiestan que es su
20 voluntad la de constituir una Sociedad Anónima, los señores:
21 ARQ. BYRON EFREN BUSTOS ROMERO y, SANDRA LUCY
22 BUSTOS ROMERO. Todos los comparecientes con capacidad
23 suficiente para obligarse y contratar, con plena conciencia de
24 la naturaleza y efecto de este instrumento societario.-
25 CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los comparecientes

1 constituyentes por el presente instrumento público, manifiestan en
2 forma expresa que, es su voluntad la de constituir una
3 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
4 emprender en operaciones civiles y mercantiles, a fin de
5 participar en las utilidades que resultaren de las mismas. La
6 compañía se regirá por la ley de Compañías, el Código
7 Civil, el Código de Comercio y en el presente Estatuto.-

8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BYBUS**

9 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CLAUSULA CUARTA: DE LA**

10 **DENOMINACIÓN, DEL OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**

11 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** La compañía se
12 denomina BYBUS S.A. constituye una persona jurídica y queda
13 integrada por sus dos accionistas nominados en la cláusula
14 primera, los mismos que son responsables por las obligaciones de
15 la compañía, hasta por el monto de sus acciones.-

16 **ARTICULO**
17 **SEGUNDO; DEL OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto:
18 Construcción y remodelación de obras eléctricas. Construcción y
19 remodelación de obras telefónicas. Levantamiento, fiscalización,
20 diseño y construcción de todo tipo de viviendas unifamiliares,
21 edificios, centros comerciales, residencias, condominios,
22 urbanizaciones sean urbanas, rurales, industriales y obras civiles en
23 general. Realizar estudios territoriales, urbanísticos, arquitectónicos y
24 en general, diseño y construcción de proyectos de espacios urbanos,
25 calles, carreteras, puentes avenidas, plazas, parques, bodegas,
26 depósitos, oficinas, talleres, industrias, hoteles, establecimientos
27 escolares, instalaciones deportivas, salas de espectáculo, terminales
28 de transporte aéreo - terrestre - fluvial o marítimo. Reestructuración,
rehabilitación, remodelación, reforma y ampliación de edificios

1 modernos o antiguos. Adquisición, comercialización o renta de
2 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
3 construcción. Podrá brindar asesoramiento electromecánico,
4 técnico, administrativo a toda clase de empresas. La importación,
5 compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos,
6 repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores. La
7 importación, exportación, distribución, compraventa,
8 comercialización, elaboración, intermediación y concesión de
9 productos tales como: plantas eléctricas, turbinas, motores de
10 combustión interna y eléctricos, motores a gasolina y diesel,
11 generadores a gas, eólicos y a energía solar o cualquier otro tipo de
12 energía convencional aplicables a la industria. Brindará trabajos de
13 asesoramiento, venta, instalación y puesta en funcionamiento de
14 todo tipo de bombas eléctricas, estacionarias, de flujo libre y directo.
15 Montaje, instalación, mantenimiento y reparación de máquinas
16 eléctricas, mecánicas, sanitarias y telefónicas, sean estas
17 electrógenas, motores, transformadores, tableros eléctricos -
18 electrónicos de fuerza o control, rediseño de motores,
19 transformadores, maquinas y herramientas, silos calderos,
20 instalaciones de agua, vapor, estaciones de bombeo de agua para la
21 industria y centrales de producción agropecuaria y todo lo
22 relacionado a la industria metal, mecánica y agroindustrial. A la
23 importación, compra, distribución, instalación y comercialización de
24 toda clase de equipos eléctricos de alta y baja tensión y auxiliares
25 de protección eléctricos, sean estos dispositivos para iluminación en
26 general, máquinas, materiales eléctricos y todos los accesorios e
27 insumos que se utilizan en el mantenimiento y rebobinado de
28 motores, generadores y transformadores como resinas, solventes,

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

1 barnices, rulimanes, chumaceras y desoxidantes . Realizar
2 construcciones eléctricas, instalaciones, construcciones y
3 mantenimientos telefónicos.- Realizará todo tipo de instalaciones
4 eléctricas, residenciales, comerciales e industriales, montaje,
5 intalación, mantenimiento, diseño, construcción, reparación y
6 ejecución técnicas de sistemas o redes de teléfonos, sean estos
7 urbanos o rurales, centrales telefónicas, sistemas de comunicación,
8 radio y todo tipo de sistemas de seguridad y vigilancia sea para la
9 industria o residencial. Importación, compra, distribución y
10 comercialización de equipos de electrónica en general, laboratorio
11 clínico, quirúrgico, equipo médico dental en general. Diseño y
12 construcción de obras portuarias, podrá prestar servicios a buques y
13 barcos en el montaje, desmontaje, instalaciones, mantenimiento y
14 más reparaciones; así como reparaciones de los sistemas marinos y
15 de equipamiento electromecánico y electrónico; mantenimiento y
16 reparación a máquinas de barcos y buques. A la comercialización de
17 accesorios para maquinaria naval, terrestre y aérea. Planificación,
18 diseño, construcción, ejecución y supervisión técnica de obras en el
19 área de conversión de energía eléctrica, mecánica, metalúrgica,
20 fuentes convencionales y no convencionales de energía, riego y
21 drenaje. Venta, fabricación, representación, consignación
22 importación, exportación de maquinarias y equipos. Importar,
23 comprar, vender, exportar, consignar, distribuir materiales y
24 maquinarias para la construcción. Instalación de redes para la
25 distribución de agua y de sistemas eléctricos de alta y baja tensión.
26 Diseñar y edificar construcciones metálicas e importación,
27 distribución y comercialización de todo tipo de materiales eléctricos,
28 instrumentos y aparatos eléctricos. Realizará previo convenio con

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 instituciones públicas o privadas, servicios de corte, reconexión y
2 mantenimiento de energía eléctrica y telefónica. Importar y exportar
3 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
4 agropecuarios y productos de ferretería en general, artesanías,
5 electrodomésticos y materiales para la construcción. Importación,
6 exportación, compra, venta, distribución, de aeronaves, helicópteros
7 y sus motores y demás accesorios, instrumentos y partes. Estudio de
8 suelos, diseño y ejecución de obras hidráulicas, sanitarias, canales
9 de riego, sistemas de riego subfolar, folar y subterráneo, estudios
10 topográficos sean estos de planimetría o altimetría, ubicación y
11 perforación de pozos de abastecimiento de agua subterránea,
12 compactación de suelos, prefabricados para obras portuarias, diseño
13 y construcción de muelles, diques de puertos marítimos y represas.
14 Podrá intervenir en licitaciones entre otras obras para: concesiones
15 mineras, prestación de servicios; contrato de obras con instituciones
16 públicas o privadas, para asesoramiento, diseño y construcción de
17 obras eléctricas, electromecánicas, arquitectónicas, civiles,
18 portuarias, etc. Podrá también instalar gasolineras para la venta,
19 distribución, y comercialización de todos los derivados del petróleo
20 como: diesel, gasolina, kerosén, gas. La fabricación, distribución y
21 comercialización de hielo en todas sus formas tanto para el consumo
22 humano como el industrial. Así como el agua y aguas gaseosas. A la
23 explotación de madera en todas sus formas. Se dedicará a través de
24 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
25 vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de
26 investigación y custodia de valores. Podrá realizar por cuenta propia
27 o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades:
28 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 sanatorios, y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo. Servicios de
2 limpieza y recolección de basura así como su procesamiento. Venta,
3 importación o exportación de computadoras y prestar servicios de
4 computación y procesamiento de datos. Se dedicará a la actividad
5 mercantil de bienes raíces como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas
7 naturales y /o jurídicas. Realizará el diseño, construcción y
8 comercialización, directamente o en asociación de terceros de
9 funiculares, observatorios, gabarras, tarabitas, teleféricos, equipos
10 para la práctica y difusión de todos los deportes de aventura. La
11 conformación de clubes, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de juegos de
13 azar y recreativos. Se dedicará a la educación en todo nivel, podrá
14 realizar ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones,.
15 Participará en la planificación, elaboración, promoción, distribución y
16 venta de artículos tales como folletos, libros, documentos gráficos y
17 escritos, fotografías, pancartas, y todo cuanto tenga que ver con la
18 difusión escrita y visual que tenga relación con la actividad turística.
19 Podrá participar y patrocinar ferias, convenciones, ciclos de
20 conferencias, exposiciones y todo evento nacional o internacional
21 relacionadas con actividades turísticas o arquitectónicas. Se
22 dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
23 distribución de flores y rosas. Importará, distribuirá y comercializará
24 toda clase de juguetes y juegos infantiles. Importación, compra,
25 distribución y comercialización de fertilizantes para el banano,
26 alimentos balanceados para la producción camaronera, pesticidas,
27 plagicidas. Dedicarse al cultivo, captura, procesamiento,
28 industrialización y comercialización tanto interna como externa de

1 especies bioacuáticas. Producir larvas de camarón, y otras
2 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios,
3 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para
4 el propio consumo de la actividad camaronera que se desarrolle
5 pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional.
6 Podrá realizar selección, contratación, evaluación y prestación de
7 servicios de personal adecuado y capacitado para ejecutar trabajos
8 de mensajería, jardinería, limpieza, conducción de vehículos,
9 conserjería. Podrá dedicarse a la capacitación de personal para que
10 ejecute las labores que se relacionan con el presente objeto,
11 cuando lo requieran instituciones públicas o privadas. La compra de
12 acciones y la participación como socia o accionistas en otras
13 compañías; y, en general, toda clase de actos o contratos civiles y
14 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto
15 social.- **ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.-** La compañía
16 BYBUS S.A, tiene su domicilio en la ciudad de Machala, cantón del
17 mismo nombre, Provincia de El Oro. Republica del Ecuador; pero
18 podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas
19 sucursales o agencias dentro y fuera del país, cuando el desarrollo
20 de sus actividades así lo exigieren.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**
21 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados
22 desde la fecha de su inscripción de este contrato en el registro
23 Mercantil, plazo que podrá extenderse o restringirse con arreglo a la
24 ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO**
26 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
27 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800), divididos en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

1 una.- **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

2 El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en
3 el veinticinco por ciento (25%), de acuerdo al siguiente detalle:

4 (UNO.- ARQ. BYRON EFREN BUSTOS ROMERO, ha suscrito
5 setecientas noventa acciones (790), de UN DOLAR cada una,
6 equivalente a un valor de SETECIENTOS NOVENTA DOLARES
7 (\$ 790) de los cuales paga el veinticinco por ciento (25%), en
8 dinero en efectivo que da un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE
9 DOLARES CON 50 CENTAVOS (\$ 197,50): DOS la señorita

10 SANDRA LUCI BUSTOS ROMERO ha suscrito diez acciones (10),
11 de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de DIEZ
12 DOLARES (\$ 10,00) de los cuales paga el veinticinco por ciento
13 (25%), en dinero en efectivo que da un valor de DOS DOLARES
14 CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.50). El veinticinco por ciento
15 (25%) restante, se pagará. En igual forma, en numerario, en el plazo
16 de dos años, contando desde la inscripción del presente contrato en

17 el Registro Mercantil.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
18 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
19 disminución de capital, para el primer caso, los accionistas tendrán
20 preferencia en proporción en sus acciones las que signifiquen de tal
21 aumento y en segundo caso, siempre que la reducción no implique
22 devolución a los accionistas de parte de las acciones hechas y
23 pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más
24 accionistas, manifestaren no tener interés en suscribir las acciones
25 que le correspondan en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
26 otros accionistas en la misma forma que se deja establecida. Solo a
27 falta de accionistas interesados, la Junta General, podrá acordar con
28 el voto del cien por cien del capital social de aceptación de nuevos

1 accionistas y que las acciones que correspondan al aumento sean
2 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse por
3 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se
4 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será sometida a su
5 aprobación por parte de la Súper Intendencia de Compañías, previa
6 la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO:**
7 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de
8 Reserva Legal hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta
9 por ciento del capital social, debiendo de cada anualidad segregar
10 con este objeto, de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por
11 ciento.- **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Cada acción da derecho a
12 un voto en la Junta General de Accionistas; caso de que una acción
13 llegare a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá
14 la persona designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
15 **PARTICIPACIONES.-** La acción que tiene cada accionista en la
16 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros accionistas de
17 la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
18 capital social debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
19 que prescribe la ley de Compañías, Artículo Ciento quince.-
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo
21 accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales
22 mediante carta o poder debidamente conferido.- **ARTICULO**
23 **DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
24 **ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la ley, los
25 accionistas tendrán los siguientes: A.- Ser elegidos para las
26 diferentes funciones de la compañía; B.- A solicitar a los
27 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación
28 con los negocios sociales, y siempre que no implique ingerencia en la

1 administración; C.- Todos los demás que se establecen en este
2 contrato. A más de las obligaciones establecidas en la ley, los
3 accinistas tendrán las siguientes: A.- A presentar su colaboración en
4 las funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con
5 las comisiones que se le encomendare, siempre que el accinista
6 diere su consentimiento para ellos; B.- A rendir las garantías que se
7 le solicitaren para el desempeño de las funciones de Administrador o
8 Gerente, si así lo hubiere resuelto la Junta General de Accinistas; C.-
9 Todas las demás que se establecieren en este contrato.-

10 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS, ORGANISMOS**
12 **FUNCIONARIOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**

13 **ARTICULO**
14 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.-**El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General

16 de Accionistas y la Administración de la misma corresponde al
17 Presidente y al Gerente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**

18 **JUNTA GENERAL.-**La Junta General estará integrada por los
19 accionistas de la Compañía Legalmente convocados y reunidos es la
20 máxima autoridad, y en consecuencia, las resoluciones que ella
21 adopte, de conformidad con la ley y estos Estatutos, obliga a todos
22 los accinistas haya o no concurrido a dichas reuniones, igualmente,
23 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
24 ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
25 estos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

26 **GENERAL.-**La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirán
27 obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de

1 mayor circulación en Machala, con señalamiento de objeto, lugar,
2 día y hora, la convocatoria deberá ser suscrita por el gerente, con
3 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
4 embargo, no será necesario la publicación por la prensa y se
5 entenderá convocada y validamente constituida la Junta cuando
6 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
7 acepten por unanimidad la celebración de la misma, con
8 determinación de los asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**
10 La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente, en la
11 misma forma que la prescrita por la Junta General Ordinaria, a
12 iniciativa propia y a petición de uno o más accionistas que
13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
14 Si los administradores se negaren a convocar la Junta a petición de
15 los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
16 ciento, estos podrán hacer uso de los derechos que les confiere
17 el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. No hará falta la
18 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la Junta se
19 entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier
20 tiempo y lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto
21 relacionado con los negocios de la compañía, siempre y cuando
22 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
23 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos
24 a tratarse en la reunión - **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: OBJETO**
25 **DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán
26 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales
27 fue convocada, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
28 **OCTAVO.- QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse

1 constituida validamente para deliberar en primera convocatoria, si
2 los asistentes a ella no presentan más de la mitad del Capital
3 Pagado. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
4 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
5 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndole que, se
6 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accinistas
7 que concurran a ella.- **ARTICULO DECIMO NOVENA: MAYORIA**
8 **PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
9 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será tomada por
10 mayoría absoluta de votos de los accinistas presentes. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta general
13 será presidida por el Presidente de la compañía y en su falta por
14 el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
15 reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente de la
16 Compañía, y en su ausencia un secretario Adhoc que será
17 nombrado por la misma Junta. - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
19 atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes: A.-
20 Elegir al Presidente de la Compañía; B.- Nombrar al Gerente de
21 la misma; C.- Aprobar o rechazar las cuentas y balances de
22 pérdidas y ganancias que se le presentaren; D.- Consentir en la
23 sesión de partes sociales y admitir accionistas; E.- Acordar el
24 aumento, disminución de capital, fusión, transformación, disolución
25 anticipada de la compañía, prorrogar o disminuir su plazo; F.-
26 Resolver acerca del reparto de utilidades; G.- Resolver sobre la
27 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes
28 de o para la Compañía; H.- Requerir de los administradores y

1 empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación
2 con los negocios sociales; sugerir modificar y resolver sobre
3 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de
4 la Compañía; J.- Acordar la separación de cualquier funcionario
5 de la Compañía que ella nombre; K.- Remover a los
6 administradores que ella nombre o elija con sujeción a la Ley de
7 Compañías; L.- Fijar los sueldos de los funcionarios que ella
8 nombre o elija; LL.- Conocer y resolver sobre los informes que le
9 presenten sus administradores; M.- Disponer que se inicien las
10 acciones correspondientes en contra de los Administradores de la
11 Compañía, cuando hubiere lugar a estas; N.- Reformar e interpretar
12 estos Estatutos; O.- Elegir o designar liquidador o liquidadores
13 cuando fuere el caso, y en general tratar y resolver sobre cualquier
14 asunto que no esté encomendado o facultado a los administradores o
15 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le
16 corresponde. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada
17 en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
18 agregará todos los documentos que fueren conocidos por la Junta los
19 que su convocatoria, las actas se extenderán a máquina, en hojas
20 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán
21 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, una por una, por el
22 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:**
23 **CONDICIONES.-** El presidente será elegido por la Junta General,
24 podrán ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en sus
25 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **PRESIDENTE:** A.- Presidir las sesiones de Junta General, sean
28 éstas Ordinarias o Extraordinarias y suscribir las actas

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 correspondientes; B.- Firmar conjuntamente con el Gerente los
2 Certificados de Aportación; C.- Reemplazar al Gerente en caso
3 de ausencia temporal o definitiva de éste, y en el último caso hasta
4 que la Junta General designe el titular; D.- Vigilar la buena marcha
5 de los negocios sociales; E. - Cumplir y hacer cumplir con las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; F.- Ejercer todas
7 las atribuciones que por Ley o estos Estatutos le corresponden y la
8 administración interna de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **CUARTO: DEL GERENTE.-** Su Nombramiento o elección
10 corresponde a la Junta General, podrá ser accionista o no de la
11 Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
12 indefinidamente. - **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y**
13 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del gerente los
14 siguientes: A.- Representar judicial y extrajudicialmente a la
15 compañía en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
16 sociales.- B.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
17 Certificados de Aportación y las actas de las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias en las que actúe; C.- Otorgar poderes
19 para determinados negocios sociales y constituir en Procuradores o
20 Abogados para la defensa de los intereses de la Compañía, cuando
21 fuere menester; D.- Presentar a la Junta General los informes
22 que por Ley le corresponden y los que le fueren requeridos por este
23 organismo y los accionistas; E.- Ejercer en general la
24 administración de la Compañía; F.- Presentar ante la Junta
25 General, cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
26 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; G.-
27 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía;
28 H.- Celebrar todo acto o contrato necesario para los fines sociales;

- 1 I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil
2 la nómina de los accionistas, y en caso de que hubiere cambiado,
3 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador. Esta
4 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.-
5 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, obreros
6 más personal de la Compañía, cuya designación no este
7 encomendada a la Junta General, con la obligación de celebrar en
8 todos los casos contratos de trabajo o prueba; K.- Girar, suscribir,
9 aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés letras de cambio y
10 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro
11 o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
12 mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier otra de las
13 formas permitidas por la Ley. Aceptar a nombre de la Compañía,
14 cheques cobrarlos, endosarlos, depositarlos; LL.- Efectuar
15 pedidos, importaciones, suscribir los correspondientes documentos;
16 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
17 actividades en las oficinas del Banco Central; Aduana, Autoridad
18 Portuaria, o ante cualquier otro organismo público o privado; N.-
19 Conceder autorizaciones a despachadores afianzados, de Aduana
20 con los fines determinados en los literales y a; O.- Celebrar todo
21 acto o contrato relativo a los fines sociales y cumplir con los deberes
22 que por Ley y estos Estatutos le fueren asignados.- **CAPITULO**
23 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de
25 la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. -
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En lo concerniente a la
27 disolución, transformación y fusión de la Compañía, se estará en lo
28 señalado en la Ley de Compañías. En el caso de disolución, el

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

Gerente será liquidador, a menos que, la Junta General de accionistas
resolviere uno especial.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

PRORROGA DE FUNCIONES. Mientras la Junta General de
Accionistas no designe él o a los funcionarios que deban reemplazar
a los que cesen en sus funciones, aunque fuere por terminación del
periodo para el cual fueron electos, estos no podrán separarse hasta
ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La
Junta General de Accionistas, anualmente, designará un Comisario
Principal y un Suplente, el que actuará a falta de dicho principal. El
Comisario durará un año en sus funciones y reunirá los requisitos
determinados por la Ley y en cuanto concierna al desempeño de su
cargo estará sujeto a las disposiciones, de la Ley de Compañías.-

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Facultase a la Sra. Sandra Lucy Bustos
Romero, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
Compañía de parte de la Superintendencia de Compañías, la escriba
en el Registro Mercantil, y en fin realice todas las gestiones
conducentes al perfeccionamiento de este contrato, con la obligación
de convocar a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas
en la forma prevista en estos estatutos, en el plazo de ocho días,
contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, con el fin
de que de cuenta de su cometido y se proceda a elegir a los
diferentes funcionarios de la Compañía. La presente escritura y su
posterior inscripción se encuentra libre de gravámenes, impuestos,
adicionales y otros, por expresa disposición del Decreto Numero
setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial número
ochocientos setenta y ocho, del veintinueve de Agosto de mil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506715

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: BUSTOS ROMERO NARDI JADIRA

Fecha Reservación: 20/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

6506710 BYBUS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BYBUS S.A.

Aprobado 6506716

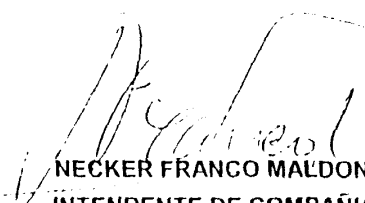
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 19/02/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO X-10

MACHALA - EL ORO


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía BYBUS S.A., con las siguientes aportaciones:

Arg. Byron Efren Bustos Romero	US\$197.50
Sra. Sandra Luci Bustos Romero	2.50
TOTAL	<u>200.00</u>

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Machala, a 20 de Enero del 2004

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

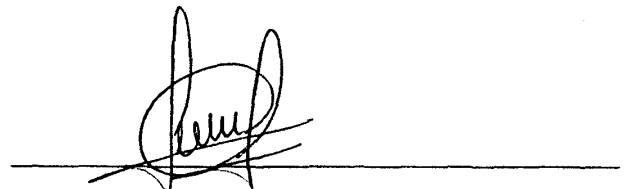
TELÉFONO: 2 960-385

1 novecientos setenta y cinco. Agregue Usted Señor Notario las
2 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.-
3 firma) ilegible.- Doctora Nardy Jadira Bustos Romero.- Matricula
4 Numero cuatrocientos sesenta y cinco.- Colegio de Abogados de El
5 Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada
6 a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
7 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que
8 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos
9 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
10 doy fe.-----
11

12 
13

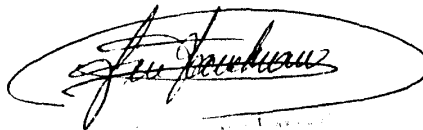
14 ARQ. BYRON EFREN BUSTOS ROMERO

15 C. C. No. 070179482-8
16

17 
18

19 SRTA. SANDRA LUCY BUSTOS ROMERO

20 C. C. No. 070241998-7
21

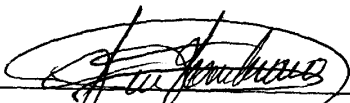
22 
23
24
25
26
27
28

V. L. A.

17

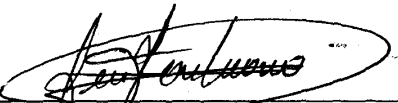
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiere
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo
y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-----


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

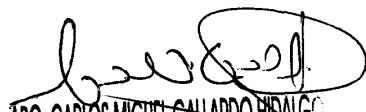
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04- M - DIC 0016 de fecha 20 de Enero del 2004, dictada por el Doctor NÉCKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de constitución de la Compañía BYBUS S.A., de fecha 20 de Enero del 2004.-----

Machala, a 26 de Enero del 2004

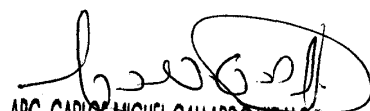

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0016, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Enero del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 62 y anotada en el Repertorio bajo el No. 142.- Machala, a veintiocho de Enero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Enero el dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **BYBUS S.A.**- Machala, a veintiocho de
Enero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA